



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : MARIA ELENA MORA TOVAR
Radicado : 2022-00582

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de MARIA ELENA MORA TOVAR, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma \$129.663 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 53327225 vencida el 25 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma \$137.342 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 53662197 vencida el 25 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma \$181.417 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 54037119 vencida el 26 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma \$61.014 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 54386478 vencida el 27 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma \$99.175 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 54740288 vencida el 24 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma \$67.045 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 55095591 vencida el 25 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

7.- Por la suma \$208.942 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 55446022 vencida el 27 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma \$183.311 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 55834464 vencida el 26 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma \$149.307 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 56146750 vencida el 25 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma \$72.300 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 56515272 vencida el 27 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma \$111.917 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 56897826 vencida el 24 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma \$179.042 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 57210905 vencida el 24 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma \$158.198 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 57584972 vencida el 26 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma \$152.692 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 57954090 vencida el 26 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma \$143.046 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 58287739 vencida el 28 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

16.- Por la suma \$142.292 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 58688329 vencida el 25 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma \$155.300 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 59008442 vencida el 24 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma \$237.637 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 59354864 vencida el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma \$204.239 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 59712072 vencida el 1 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma \$245.079 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 60119846 vencida el 25 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma \$237.764 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 60428135 vencida el 25 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma \$111.818 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 60799025 vencida el 26 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma \$134.795 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 61176657 vencida el 26 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma \$64.940 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 61557313 vencida el 27 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

25.- Por la suma \$87.892 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 61917495 vencida el 25 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma \$90.011 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 62275389 vencida el 25 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma \$106.895 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 62665704 vencida el 27 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma \$116.642 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 63054158 vencida el 26 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma \$107.464 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 63406748 vencida el 24 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma \$144.896 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 63786773 vencida el 25 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma \$232.378 pesos m/Cte., correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 64168667 vencida el 25 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO POLANIA UNDA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP